



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

### ORDENANZA N°458-2021-MDL

Lince, 17 de agosto de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTOS:** El Memorando N° 141-2021-MDL/GDU/SGGRD, de fecha 06 de abril de 2021, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe Técnico N° 005-2021-MDL/GPP/SPIM, de fecha 16 de abril de 2021, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 584-2021-MDL-GPP, de fecha 16 de abril de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 149-2021-MDL-GAJ, de fecha 21 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 403-2018-MDL, de fecha 18 de junio de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, el cual fuera ratificado por Acuerdo de Concejo N° 303-2018-MML;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2019-MDL, de fecha 26 de junio de 2019, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en cumplimiento con la adecuación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2019-MDL, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en la normativa de simplificación administrativa, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y las observaciones formuladas por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en relación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM. Asimismo, mediante este Decreto se deroga el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDL;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDL, de fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la modificación parcial del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°17-2019-MDL, en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2020-MDL, de fecha 08 de julio de 2020, se aprueba la modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince, en el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Ordenanza N° 440-2020-MDL, de fecha 22 de julio de 2020, se aprueba la inclusión de un (01) procedimiento administrativo "*Cambio de giro para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo y medio*", en el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2020-MDL, de fecha 24 de octubre de 2020, se modifica el procedimiento administrativo "*Acceso a la información pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control*", en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el mismo como procedimiento administrativo estandarizado;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDL, de fecha 03 de febrero de 2021, se modifica cinco (05) procedimientos administrativos estandarizados de licencias de funcionamiento, en el marco del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 452-2021-MDL, de fecha 13 de abril de 2021, se modifica siete (07) procedimientos administrativos estandarizados de licencias de funcionamiento, en el marco del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MDL, de fecha 23 de abril de 2021, se modifica seis (06) procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de marzo de 2021, se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es competencia de los gobiernos locales;

Que, mediante Fe de Erratas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de marzo de 2021, se modifica el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, en lo que respecta a los plazos de algunos procedimientos administrativos;

Que, con Memorando N° 141-2021-MDL/GDU/SGGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, luego de revisar el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, remite los Anexo 01, Formularios y Tablas ASME de los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, solicitando a la Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Planeamiento y Presupuesto que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 005-2021-MDL-GPP/SPIM, de fecha 16 de abril de 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, en virtud al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de modificación de procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, con Memorando N° 0584-2020-MDL-GPP, de fecha 16 abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados, a fin de que dicha Gerencia emita opinión legal en mérito del Informe Técnico N° 005-2021-MDL-GPP/SPIM, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 149-2021-MDL-GAJ, de fecha 21 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la modificación de procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, en ese orden de ideas, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, ha elaborado el Informe Técnico, sobre modificación de procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Lince; sustentando técnicamente la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8) y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de tres (03) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio prestado en exclusividad, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

N°	Procedimientos administrativos / Servicio prestado en exclusividad
1	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto
2	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
3	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas
4	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el Diario oficial "El Peruano".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince [www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe) y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
VICENTE AMABLE ESCALANTE  
ALCALDE



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de riesgos.

**Requisitos**

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la declaración jurada para la renovación del certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones.

**Notas:**

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

**Formularios**

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE
- Declaración jurada para renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

**Canales de atención**

Atención Presencial: Av. Juan Pardo de Zela N° 480 Lince

Atención telefónica: (01) 619-1818

**Pago por derecho de tramitación**

Monto – S/ 268.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

Soles

Tarjeta de Débito:

Visa, Mastercard

Tarjeta de Crédito:

Visa, Mastercard

**Plazo de atención**

9 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 458-2021-MDL

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA: MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 619-1818  
Anexo:  
Correo:

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del art. 2, artículos 11, numeral 15.4 del art. 15, artículos 29 y 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 48	TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 68 inciso b)	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, antes que finalice el periodo de vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), otorgado como parte del proceso de obtención de la licencia de funcionamiento o del certificado de ITSE, solicita su renovación, siempre y cuando manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del certificado de ITSE. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución y el certificado de ITSE, posteriormente ejecuta la diligencia de ITSE. El certificado de ITSE tiene vigencia de dos (02) años.

En caso el establecimiento objeto de inspección sea objeto de modificación, ampliación que afecte o varíe las condiciones de seguridad iniciales, el administrado debe solicitar una nueva ITSE para el nivel de riesgo correspondiente, según la Matriz de riesgos.

**Requisitos**

1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la declaración jurada para la renovación del certificado de inspección técnica de seguridad de edificaciones.

**Notas:**

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.

**Formularios**

- Solicitud de renovación del certificado de ITSE
- Declaración jurada para renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

**Canales de atención**

Atención Presencial: Av. Juan Pardo de Zela N° 480 Lince

Atención telefónica: (01) 619-1818

**Pago por derecho de tramitación**

Monto – S/ 532.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

Soles

Tarjeta de Débito:

Visa, Mastercard

Tarjeta de Crédito:

Visa, Mastercard

**Plazo de atención**

9 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 458-2021-MDL

**Sedes y horarios de atención**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA: MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 619-1818  
Anexo:  
Correo:

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del art. 2, artículos 11, numeral 15.4 del art. 15, artículos 29 y 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 48	TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 68 inciso b)	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004



**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo con una concurrencia de hasta 3,000 personas, con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo público deportivo o no deportivo. En el caso que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades.

La verificación de las condiciones de seguridad incluye la evaluación de la instalación, montaje o acondicionamiento de la estructura e instalaciones temporales a utilizarse en el espectáculo, considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas, entre otros riesgos. La municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución un (1) día hábil antes de la fecha de la realización del espectáculo. La resolución tiene una vigencia máxima de tres (3) meses.

**Requisitos**

1. Solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad de un espectáculo público deportivo o no deportivo - ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.
2. Declaración jurada suscrita por el solicitante; en caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.
3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.
4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.
5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.
6. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) años, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.
7. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.
8. Plan de seguridad para el evento, que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.
9. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.
10. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.
11. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.

**Notas:**

- Los documentos se presentan en copia simple.
- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.
- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalación a realizar.

**Formularios**

- Solicitud de evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos o no deportivos

**Canales de atención**

Atención Presencial: Av. Juan Pardo de Zela N° 480 Lince  
 Atención telefónica: (01) 619-1818

**Pago por derecho de tramitación**

Moneda - S/ 248.30

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

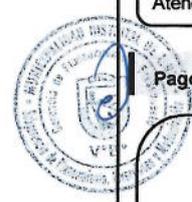
- Efectivo:
- Soles
- Tarjeta de Débito:
- Visa, Mastercard
- Tarjeta de Crédito:
- Visa, Mastercard

**Plazo de atención**

6 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 458-2021-MDL

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA: MUNICIPALIDAD DE LINCE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 619-1818  
Anexo:  
Correo:

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal x) del art. 2, artículos 11, numeral 15.4 del art. 15, artículos 29 y 38	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 48	TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 68 inciso b)	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE: ORDENANZA MUNICIPAL N° 458-2021-MDL

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 43.2 del art. 43, Art. 48 y 118	TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
Art. 68 inciso b)	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

